



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 153 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 25 JUN. 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 405-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0998-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 43-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 037-2018-JEZB-IBV II EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente, asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en el numeral 5.4.15 2 de la Directiva en referencia, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales (...)a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, a través del Informe N° 037-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2018, el Responsable del Proyecto Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo y Modificación Presupuestal sin incremento presupuestal de la Obra "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del análisis del expediente técnico se desprende, respecto a la Ampliación de Plazo N° 15 solicitado por 55 días calendario, se sustenta y justifica en el desabastecimiento de bienes y servicios (por el periodo de 15 días calendario), de acuerdo al siguiente detalle:

- Con Requerimiento N° 1526, se solicita el Servicio de Reparación de equipo de cómputo, atendido con O/S N° 2952 cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendario, desde el 24/05/2018 hasta el 07/06/2018.
- Con Requerimiento N° 1981, se solicita el Servicio de Alquiler de Camioneta para el traslado a las Bibliotecas Virtuales y al 31/05/2018 aún no se cuenta con la Orden de Servicio.
- Con requerimiento N° 1527, de fecha 23/03/2018, se solicita el servicio de Desmontaje e Instalación en la II.EE. Juan Scarsi Valdivia de Samegua, con plazo de ejecución de 05 días calendario, el mismo con buen pro a partir del 30/05/2018.
- Con requerimiento N° 949, de fecha 24/03/2018, se solicitó la adquisición de un UPS de 10 kVA para la II EE. Horacio Zeballos Gamez de Carumas, con plazo de ejecución de 04 días calendario, el cual tiene la buena pro el 30/05/2018.
- Con requerimiento N° 1010, se solicita la adquisición de un transformador trifásico de 10k VA, con plazo de ejecución de 15 días calendario, el cual tiene buen pro el 30/05/2018.
- Con requerimiento N° 2713-2018, se solicita el servicio de Instalación trifásica de transformador trifásico 220/380-220 V en 02 II.EE. con plazo de ejecución de dos días calendario, no cuenta con buena pro al 31/05/2018.
- Con asiento N° 497 del Responsable, indica que existe demora en la Sub Gerencia de Logística para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, lo cual generará una Ampliación de Plazo.

Que, asimismo, en cuanto a la elaboración del Informe final, por tratarse de un proyecto de Implementación con equipamiento Informático y Eléctrico de tecnología moderna, cuya intervención es en 24 Instituciones Educativas ubicados en todos los Distritos de la Provincia Mariscal Nieto, cuya ejecución se inició en el año 2012 (en el legajo de actuados no se encuentra documentación técnica de la ejecución del proyecto desde el año 2012 al 2014), contando con 04 adicionales y 03 deductivos, se considera un proyecto complejo, motivo por el cual solicita una Ampliación de Plazo por 40 días calendario para la presentación del Informe Final. Por tanto, el computo de la ampliación de plazo solicitada respecto al desabastecimiento de bienes y servicios, así como, la elaboración del Informe Final, corresponde de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PERIODO	N° DÍAS
- Desabastecimiento de bienes y servicios	Del 01-06-18 al 15-06-18	15
- Elaboración del Informe Final	Del 15-06-18 al 25-07-18	40
TOTAL DÍAS: PARA AMPLIACIÓN		55
DÍAS CALENDARIO REPROGRAMACIÓN		55

Que, por otro lado, de acuerdo al Expediente Técnico en referencia, se solicita la asignación del Presupuesto para la Dirección Técnica, puesto que los gastos ejecutados y afectados al proyecto, el saldo financiero por gastos de Dirección Técnica es insuficiente (S/. 20.27 Soles) como para el pago de planillas de personal Técnico, lo cual dificultaría la culminación del proyecto y la entrega del informe final, para que pueda ser liquidada física y financieramente y posteriormente transferir el proyecto a la Entidad competente: así mismo, se denota que durante los años 2013 y 2014 se ha efectuado gastos de liquidaciones a pesar que el proyecto continuaba en ejecución, como se puede apreciar en el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	GASTO FINANCIERO EJECUTADO			SALDO 2015	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE ADICIONAL 2015	PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2015	SALDO PRESUPUESTO AÑO 2018
		AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014				
COSTO DIRECTO	4,618,562.96	56,052.20	767,112.35	1,864,542.57	1,930,856.02	408,907.77	5,027,470.73	179,450.10
COSTO INDIRECTO		443,798.04	258,327.40	252,199.76				
Dirección Técnica	554,227.56	251,248.59	153,720.54	143,818.47	5,439.95	49,068.93	603,296.49	20.27
G. Administración	184,742.52	144,618.75	19,083.00	20,944.46	96.31	16,356.31	201,098.83	894.53
G. Supervisión	184,742.52	47,930.70	75,302.47	61,496.73	12.62	16,356.31	201,098.83	609.70
G. Liquidación	92,371.26	0	10,221.39	25,940.10	56,209.77	8,178.16	100,549.42	64,387.93
TOTAL	5,634,646.82	499,850.24	1,025,439.75	2,116,742.33	1,992,614.67	498,867.48	6,133,514.31	245,362.53





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el monto solicitado para poder culminar la ejecución del proyecto asciende a un monto total de S/. 72,717.00 (Setenta y dos mil setecientos diecisiete con 00/100 Soles), puesto como se refiere en el Expediente Técnico en revisión, es necesario contar con un presupuesto en dirección técnica para el pago Personal Técnico, bienes y servicios, ya que no se cuenta desde el mes de noviembre del 2017, con presupuesto de Costo Indirecto – Dirección Técnica, de acuerdo al desgregado analítico por Gastos Generales de Dirección Técnica y Gastos de Supervisión que se desprende del siguiente detalle:

ITEM	PROGRAMACION DETALLE DEL COSTO Y/O GASTO	CLASIFICACION GASTO	TOTAL 2018
1.1	COSTO INDIRECTO		
1.1.1	Dirección Técnica		59,500.00
	Gastos por la Contratación de Personal	2.6.71.61	39,500.00
	Residente de Obra		39,500.00
	Gastos por la Contratación de Servicios	2.6.71.63	20,000.00
	Elaboración de Informe Final		15,000.00
	Asistente Técnico		3,000.00
	Asistente Administrativo		2,000.00

ITEM	PROGRAMACION DETALLE DEL COSTO Y/O GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	TOTAL 2018
1.1	COSTO INDIRECTO		
1.1.1	GASTO DE SUPERVISION		13,217.00
	Gasto por la Contratación de personal	2.6.71.61	11,000.00
	Supervisor de obra		11,000.00
	Gasto por la Contratación de servicios	2.6.71.63	2,217.00
	Servicios diversos		2,217.00

Que, adicionalmente refiere que se viene concluyendo con el cumplimiento de metas físicas del proyecto en los componentes I Equipamiento, ya que los componentes II Capacitación y III promoción y Difusión, ya fueron culminados, siendo que, de lo indicado, durante el proceso de ejecución (sin descuidar ni dejar de lado el cumplimiento del objetivo del proyecto), se ha dejado de ejecutar algunas partidas, que por su naturaleza no justificaba su ejecución, tales como Obras Civiles (incluye materiales), por un monto de S/. 48,177.00 y Montaje de Accesorios de Gabinetes por un monto de S/. 24,540.00, haciendo un total de S/. 72,717.00 soles de saldo financiero del proyecto que no se ejecutará, no siendo necesario ejecutar algunas partidas del proyecto, las cuales no influirán de manera negativa en el cumplimiento del objetivo del proyecto, considerándose como un ahorro para el presupuesto total del proyecto,

Que, de tal modo, se solicita la modificación de asignación presupuestal por un monto de S/. 72,717.00 (Setenta y dos mil setecientos diecisiete con 00/100 Soles) de Costo Directo, para Costo Indirecto que será obtenido de partidas que no se ejecutarán y será distribuido en Gastos de Dirección Técnica por un monto de S/. 59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles) y Gastos de Supervisión por un monto de S/. 13,217.00 (Trece mil doscientos diecisiete con 00/100 Soles), monto que será cubierto con el saldo financiero del proyecto y cubrirá los Gastos por Costo Indirecto que implican el pago de Personal, Bienes y Servicios, el cual será Sin Asignación Presupuestal, permitiendo la culminación de la ejecución del proyecto. En consecuencia, la modificación presupuestal que se requiere para el cumplimiento de las metas programadas, las cuales serán sin ampliación presupuestal y la afectación será al saldo financiero del proyecto, efectuándose de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	EXPEDIENTE TECNICO		TOTAL PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS	PRESUPUESTO ASIGNADO A COSTO INDIRECTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
1	COSTO DIRECTO		5,027,470.70	72,717.00	0.00	4,954,753.70	
2	GASTOS DE DIRECCION TECNICA	12%	603,296.49		59,500.00	662,796.49	13.38
3	GASTOS DE SUPERVISION	4%	201,098.83		13,217.00	214,315.83	4.33
4	GASTOS DE ADMINISTRACION	4%	201,098.83		0.00	201,098.83	4.06
5	GASTOS DE LIQUIDACION	2%	100,549.42		0.00	100,549.42	2.03
	PRESUPUESTAL TOTAL		6,133,514.31	72,717.00	72,717.00	6,133,514.31	

Que, mediante Informe N° 043-2018-JWPS/O/SLO/MPMN, de fecha 13 de junio del 2018, el Ing. Electricista José William Palomino Sullcahuaman, con CIP N° 72315, Inspector de Obra, concluye que es conforme la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por 55 días con inicio a partir del 01 de junio del 2018, finalización el 25 de julio del 2018 y modificación presupuestal interna para la culminación de la obra y entrega de Informe final. Recomendando se derive el Expediente de Ampliación de Plazo y Modificación Presupuestal vía acto resolutorio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo al Informe N° 0998-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de junio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, informa que habiendo revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 15 y Modificación Presupuestal del proyecto materia del presente, el inspector del Proyecto ha emitido opinión favorable; opinión que se remite a efecto de ser concordado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y se impulse el trámite conducente a su aprobación via acto resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 15 y Modificación Presupuestal Sin Incremento Presupuestal, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente

Que, mediante Informe Legal N° 405-2018-GAJ/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 15, por el período de cincuenta y cinco (55) días calendario, comprendidos del 01 de junio al 25 de julio del 2018, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las I.I.EE. del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua". Del mismo modo, en relación al el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal por el monto de S/ 72.717.00 (Setenta y dos mil setecientos diecisiete con 00/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las I.I.EE. del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido conformidad respectiva, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 15, sin incremento presupuestal, para culminar la ejecución del Proyecto en aras de cumplir con el objetivo mejora del servicio educativo en 24 instituciones educativas;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 15, por el período de cincuenta y cinco (55) días calendario, comprendidos del 01 de junio al 25 de julio del 2018, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las I.I.EE. del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 181499
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Plazo de Ejecución Programado	: 365 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 15</b>	<b>: 55 días calendario</b>
Plazo de Ejecución Total	: 2365 días calendario
<b>Fecha de Término Reprogramado</b>	<b>: 25 de julio del 2018</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal por el monto de S/ 72,717.00 (Setenta y dos mil setecientos diecisiete con 00/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las I.I.EE. del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de su Unidad formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la modificación en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 15 y Modificación Presupuestal Sin Incremento Presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RJDR/GAW/PMN  
DJNT/IGAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
*[Firma]*  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración

